

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm 46.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre los Sres. Gobernador de Navarra y Juez de primera instancia de aquella capital para conocer en el expediente promovido por el Sr. Ingeniero Director del camino de hierro de Zaragoza á Alsásua, sobre expropiación de unos terrenos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de su capital, de los cuales resulta:

Que el Ingeniero Director de la empresa del camino de hierro de Zaragoza á Alsásua, dando por realizada la expropiación de los terrenos necesarios para la obra, se dirigió en 10 de Setiembre de 1860 al Gobernador de la expresada provincia pidiendo que se consignase en la Caja de Depósitos el importe de los valores correspondientes á ocho propietarios que rehusaban recibirlos:

Que el Gobernador formó expediente oyendo á los indicados propietarios, y acordando después de varios trámites que no habia lugar á la expropiación hecha por la empresa de los terrenos propios de la viuda de San Roman y de D. Carlos Beriani; cuya providencia se comunicó en 6 de Julio de 1861 al Ingeniero Director y á los dos referidos interesados:

Que la empresa acudió en 20 del mismo mes al Gobernador pidiendo la revocación de la providencia expresada; y admitida la reclamación, pedido el plano, remitida por la empresa y hallándolo conforme la viuda de San Roman, el Director general manifestó al Gobernador en 13 de Agosto último

que no habia podido avenirse con la indicada viuda, aunque sí con todos los demás propietarios, y pidiendo que se instruyese el oportuno expediente con arreglo á las leyes:

Que así las cosas, Doña Fermina Larranzar, viuda de San Roman, interpuso en 19 del propio Agosto ante el Juez de primera instancia de Pamplona un interdicto, que pidió que se sustanciara sin audiencia del despojante, en queja de que hallándose hace muchos años en pacífica posesion de cierta tierra sita en jurisdiccion de la misma ciudad, la empresa del ferro-carril de Zaragoza habia construido un trozo de via férrea que pasa por la tierra indicada, despojándola de su propiedad:

Que admitido y sustanciado el interdicto segun se solicitaba, y habiendo recaido autoritativo, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, promovió y sostuvo la presente competencia, fundándose en que la ocupacion temporal del terreno de que se trata era un hecho sobre el que nada habia protestado aun á su autoridad la interesada y que corresponde á la Administración resolver las cuestiones relativas á si la ocupacion está bien ó mal hecha, si es perpétua ó temporal, y hasta cuándo ha de durar:

Vistas la Real orden de 19 de Octubre y la instruccion de 10 de Octubre de 1845, en que se establece que ningun camino ni obra pública en curso de ejecucion se detenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquier forma puedan intentarse con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutarse se ocasionen por la ocupacion de terrenos, excavaciones hechas en ellos, extraccion, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres á que están necesariamente sujetas, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contiguas á las obras públicas:

Visto el reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de 17 de Julio de 1836, que dispone en su art. 25 que cuando se falta á las disposiciones de la misma ley, de Reales decretos y de este reglamento, podrán las partes intentar la via contenciosa ante el Consejo Real, hoy de Estado, contra la decision gubernativa que se adopte sobre la necesidad de que todo ó parte de una propiedad deba ser cedida para la ejecucion de las obras declaradas de utili-

dad pública: en su art. 26, que si la tasacion de las fincas sujetas á expropiacion contiene faltas contrarias á lo dispuesto en el art. 95 de este reglamento ú otras que minoren el valor que los dueños atribuyan á sus propiedades, podrán los mismos reclamar de la operacion por la via gubernativa hasta obtener la decision del Gobierno, y contra esta entablar la correspondiente demanda por la via contencioso-administrativa; y en su artículo 27, que el mismo recurso puede tener lugar en los casos de ocupacion temporal de terrenos y aprovechamiento de materiales, siempre que en ellos ó en su estimacion se perjudique á los derechos de los interesados:

Considerando que siendo como es un hecho notorio que la ocupacion del terreno de que se trata se ha hecho para una obra pública, cual lo es el ferro-carril de Zaragoza á Alsásua; la propietaria del terreno no ha podido acudir con sus reclamaciones la Autoridad judicial, sino á la del orden administrativo en la línea gubernativa, y en su caso en la contenciosa, con arreglo á las disposiciones citadas;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilar y Correa.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3.

Circular para que los Señores Alcaldes remitan á este Gobierno en fin de cada trimestre los estados de los bagajes y alojamientos que se les hayan pedido.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 25 de Enero último me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) accediendo á lo propuesto por la Junta general de Estadística y teniendo en cuenta

las ventajas que ha de reportar la administracion pública, ha tenido á bien disponer:

1.º Que á contar desde el año actual se lleven en las Secretarías de los Gobiernos de provincia registros de alojamientos y bagajes, acomodados á los modelos números 1 y 2 que son adjuntos.

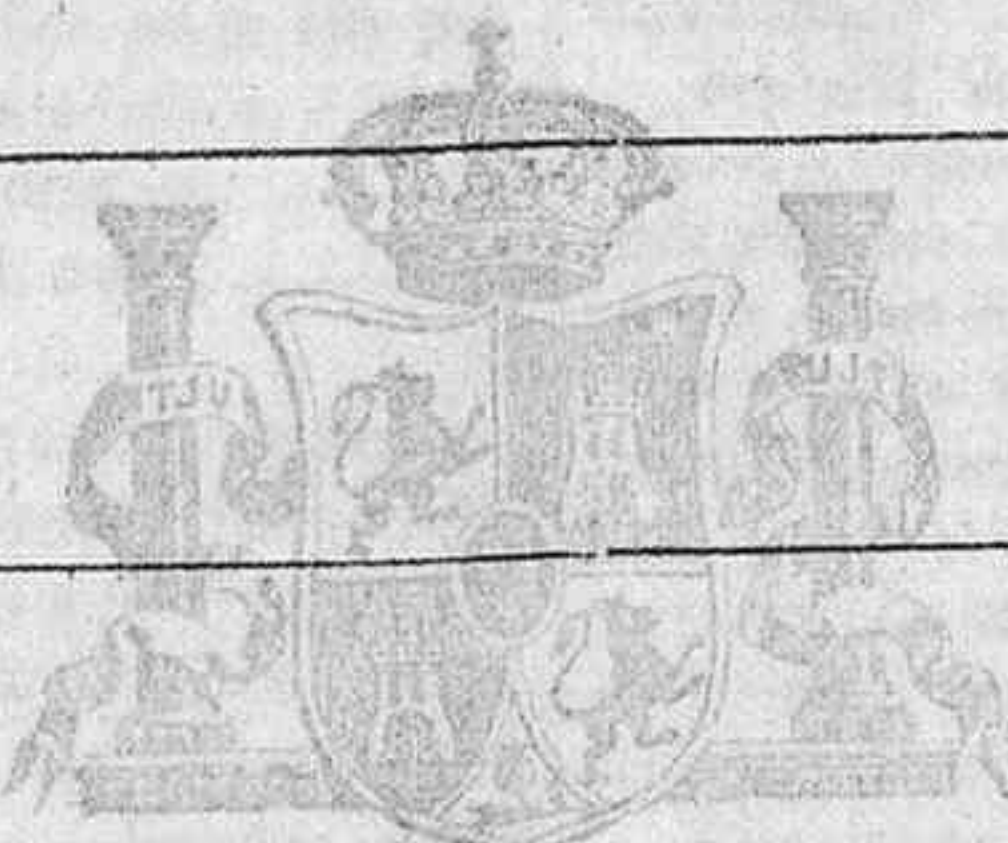
2.º Que para la formacion de estos registros remitan los Alcaldes de los pueblos á los respectivos Gobernadores de provincia copias de todos los pedidos que se les hagan de alojamientos y bagajes, verificándolo desde luego respecto de los ya hechos desde principio del corriente año.

Y 3.º Que en el mes de Enero de cada año remitan los Gobernadores á este Ministerio los resúmenes de dichos servicios prestados durante el anterior, con arreglo á los modelos números 3 y 4 que tambien se acompañan.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Cuya Real disposicion he determinado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su mas exacto cumplimiento, previniendo á todos los Señores Alcaldes de los pueblos de la misma que á fin de cada trimestre del corriente año me remitan, sin la menor demora, llenados los estados cuyos modelos se publican á continuacion y en el caso de que en algun pueblo no se hubiera pedido ningun bagaje ó alojamiento, dentro del término de cualquier trimestre, se me dará aviso en comunicacion oficial para mi conocimiento, sin necesidad de remitir los estados en blanco.

Guadalajara 28 de Febrero de 1863.—Eulogio Benayas.



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Alojamientos suministrados al Ejército por el pueblo de... durante el año 186

Oficiales.	Jefes.		Oficiales.		Tropa.		Totales.	
	Número de alojados.	Duración de cada alojamiento. Dias.	Número de alojados.	Duración de cada alojamiento. Dias.	Número de alojados.	Duración de cada alojamiento. Dias.	Número de alojados.	Total de días de alojamiento.
Armas e Institutos.								
Administración militar.								
Alabarderos.								
Artillería.								
Caballería.								
Carabineros del Reino.								
Cuerpo castrense.								
Estado mayor general del Ejército.								
Estado mayor (Cuepo facultativo de).								
Estado mayor de Plaza.								
Fusileros de Valencia.								
Guardia civil.								
Ingenieros.								
Infantería.								
Justicia militar.								
Marina (Artillería e Infanter de).								
Mozos de Escuadra.								
Sanidad militar.								
Telegrafistas militares.								
Total.								

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Zaorejas.

En la tarde del día 21 del corriente desapareció una yegua perteneciente á Alberto Ruiz, de esta vecindad, y sitio denominado el Batán de Campillo, de edad de 8 años, pelo cano y casi blanco, de seis cuartas de alzada. Se suplica á los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia se sirvan recogerla si fuese hallada, y entregarla á su dueño ó anunciar su hallazgo para recogerla.

Zaorejas 25 de Febrero de 1863.— Domingo Elias Lopez,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alcocer.

No habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta de los pastos sobrantes del monte Cabezos, de los propios de esta villa, de los cuarteles y número de cabezas de ganado lanar que se expresarán y cuyo aprovechamiento será en los meses de Marzo, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, se anuncia al público nueva subasta de orden del Sr. Gobernador de esta provincia, que tendrá lugar en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento y Notario público el día 8 de Marzo próximo de once á doce de su mañana, bajo las condiciones que estarán demanifiesto en el acto del remate.

Nombres de los cuarteles	Número de cabezas de ganado lanar de cada cuartel.	Cantidad que ha de servir de tipo para la subasta. Rs vn.
Peñacervera .	70	350
Pozuelos . . .	400	2 000
Prado	260	1 300

Alcocer 27 de Febrero de 1863.— El Alcalde, Miguel Ballesteros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Peñarroya.

Don Joaquin Sancho, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Peñarroya.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto á Agustín Oliver y Lombarte, soltero, natural de esta villa, hijo de Agustín y de María, residentes en la misma, de la cual desapareció hará sobre cinco ó seis años, ignorándose su actual paradero, si bien suponen sus padres habrá sentado plaza en Valencia ó agregádose en algun regimiento, por cuanto no se le ha otorgado el oportuno consentimiento, para que en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, si ántes no se hiciere la declaracion de soldados y suplentes, comparezca ante esta Municipalidad á responder de la suerte que le ha cabido en el sorteo del año actual en que fué incluido por haber residido siempre sus padres en esta villa y tener la edad prevenida por la ley; pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñarroya á 17 de Febrero de 1863.—Joaquin Sancho.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Agustín Serres, Secretario.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

MES DE FEBRERO.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

23 de Octubre. Sentencia declarando que el conocimiento de la causa formada contra Francisco Jimenez Rodriguez, sábe primero del Regimiento infantería de la Constitucion, por desobediencia é insultos á la Guardia civil, corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva (número 19, 13 de Febrero).

11 de Noviembre. Otra declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Valentina Muñoz, en el pleito seguido entre D. Luis Cabanillas (número 20, 16 de id.)

20 de id. Otra declarando no haber lugar al interpuesto por D. Tadeo Lopez, en el pleito seguido con D. Mariano Lausín (número 20, 16 de id.)

2 de Diciembre. Otra declarando no haber lugar al interpuesto por Juan Montaner, en el pleito seguido con Pablo Ventura (número 20, 16 de id.)

4 de Febrero 1863. Otra confirmando la providencia acordada en 27 de Octubre último por la Sala segunda de la Real Audiencia de Valladolid, en el pleito seguido con Don José María Luz y otros (número 19, 13 de id.)

Competencias.

5 de Noviembre. Real orden concediendo la autorizacion del Sr. Gobernador de Teruel al Sr. Juez de primera instancia de Valderobles, para procesar á D. Gaspar Gil (número 15, 4 de id.)

20 de Diciembre. Otra confirmando la negativa del Sr. Gobernador de Valencia al Señor Juez de primera instancia de Sueca, para procesar á Juan Bautista Ferrer (número 19, 13 de id.)

20 de id. Otra confirmando la del de Lérida al Juez de la misma capital, para procesar á Antonio Castelló (número 20, 16 de id.)

24 de id. Otra decidiendo á favor de la Administracion la suscitada entre los Señores Gobernador de Pontevedra y Juez de primera instancia de Tuy (número 14, 2 de Febrero).

30 de id. Otra confirmando la negativa del Sr. Gobernador de la Coruña al Sr. Juez de primera instancia de Carballo para procesar á Francisco Villar (número 15, 4 de id.)

Id. de id. Otra confirmando la negativa del Sr. Gobernador de Barcelona al Juez de primera instancia del distrito de Palacio de aquella capital, para procesar á D. Francisco Diaz Pallarés (número 19, 13 de id.)

Id. de id. Otra confirmando la del de Toledo al Juez de aquella capital, para procesar á D. Gaspar Tenorio, Comandante del presidio de la misma (número 20, 16 de id.)

Secretaria.

4 de Febrero. Circular del Sr. D. Rufo de Negro, anunciando su cesacion en el Gobierno de esta provincia (número 16, 6 de Febrero).

6 de id. Otra del Sr. D. Eulogio Benayas, anunciando haberse encargado del mando de la misma (id. id.)

Quintas.

26 de Enero. Real orden disponiendo que se lleve á efecto desde el momento que obtenga la sancion Real el proyecto de Ley autorizando el pago de las obligaciones derivadas de los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Ley (número 19, 13 de Febrero).

6 de Febrero. Otra revocando el acuerdo del Consejo provincial de las Islas Balea-

res, por el que declaró soldado á Rafael Rubí y Pacovi (número 20, 16 de id.)

17 de id. Real decreto llamando al servicio de las armas para el reemplazo del Ejército y de la reserva, 35.000 hombres del alistamiento y sorteo de 1863 (número 22, 20 de id.)

18 de id. Real orden dictando reglas para llevar á efecto el reemplazo dispuesto por el Real decreto anterior (id. id.)

Id. Id. Repartimiento de los 35.000 hombres entre las provincias del Reino (id. id.)

18 de id. Otra convocando para el día 2 de Marzo próximo venidero á la Diputacion provincial (id. id.)

Policia urbana.

24 de Enero. Real orden disponiendo que los Señores Alcaldes den cuenta á los Registradores de la Propiedad de las alteraciones de calles ó numeracion de edificios (número 22, 20 de Febrero).

9 de Febrero. Otra dando reglas para la edificacion de casas no denunciadas sugetas á nueva alineacion (número 25, 27 de id.)

Estadística.

19 de Febrero. Circular recomendando la adquisicion de la obra titulada Breves observaciones para la fácil aplicacion de las reglas publicadas por Real orden de 24 de Febrero de 1860 (número 22, 20 de id.)

Beneficencia y Sanidad.

31 de Enero. Circular disponiendo que los encargados de los hospitales civiles se sujeten al modelo inserto, para la reclamacion de estancias de los militares acogidos en dichos Establecimientos (número 16, 6 de Febrero).

Presupuestos.

12 de Febrero. Circular reclamando los reformados para el año de 1862 (número 19, 13 de Febrero).

Establecimientos penales.—Cárceles.

10 de Febrero. Repartimiento de 12.486 reales 86 céntimos entre los pueblos del partido de Molina, para alimentos de presos pobres y gastos carcelarios (número 23, 23 de Febrero).

11 de id. Otro de 22.443 rs. 94 céntimos entre los del de Brihuega para dicho objeto (id. id.)

20 de id. Otro de 17.350 rs. entre los del de Guadalajara para id. (id. id.)

Id. Id. Otro de 8.588 rs. 56 céntimos entre los del de Sigüenza (número 24, 25 de idem).

Vigilancia.

31 de Enero. Circular encargando averiguar la procedencia de un cadáver hallado sobre el rio Tajo (número 14, 2 de Febrero).

4 de Febrero. Otra encargando la observancia de las expedidas sobre licencias de uso de armas (número 16, 6 de id.)

7 de id. Otra encargando averiguar el paradero de Andrés María García (número 17, 9 de id.)

Id. de id. Relacion de los sugetos á quienes se ha concedido licencias de uso de armas (número 18, 11 de id.)

18 de id. Circular encargando se averigüe el paradero de Manuel Morales, (número 22, 20 de Febrero).

20 de id. Otra id. la busca del mozo Juan Angel Almazán (número 23, 23 de id.)

Id. de id. Otra id. la de Gregorio Martínez (id. de id.)

23 de id. Otra id. la busca y ocupacion de una reliquia de San Blas, que desapareció de la iglesia de Tortuero (número 24, 25 de id.)

Obras públicas.—Carreteras.

7 de Febrero. Real orden aprobando el

proyecto de la de segundo orden de Almadrones á Sacedon (número 17, 9 de Febrero).

Minas.

28 de Enero. Real decreto reformando varios artículos del Reglamento de 5 de Octubre de 1859 dictado para la ejecucion de la ley de Minas de 6 de Julio del mismo año (número 18, 11 de Febrero).

Id. de id. Real orden dictando reglas para llevar á efecto las reformas verificadas por el Real decreto anterior (número 19, 13 de id.)

9 de Febrero. Otra disponiendo que en la sustanciacion de los expedientes de minas se llenen todas las prescripciones que establece la legislacion vigente (número 20, 16 de id.)

Comercio.

21 de Febrero. Circular del Sr. Gobernador de esta provincia recomendando á los Jefes de Oficinas provinciales y Sres. Alcaldes la adquisicion de las Tablas de reduccion de las medidas legales de Castilla á las métrico-decimales (número 25, 27 de id.)

Minas.

14 de Febrero. Edicto anunciando la designacion de dos pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada Concepcion (número 20, 16 de Febrero).

18 de id. Otro anunciando la nulidad del expediente de investigacion de la denominada Resurreccion (número 22, 20 de id.)

19 de id. Otro id. la concesion del permiso solicitado por D. Joaquin de Medina para plantear trabajos de investigacion en dos pertenencias demarcadas (id. de id.)

19 de id. Otro id. la del solicitado por Don Mariano Perucha, para id. (id. id.)

24 de id. Otro id. la designacion de dos pertenencias de la mina de mineral cinabrio denominada El Amparo (número 25, 27 de id.)

Contribuciones.

3 de Febrero. Real orden fijando reglas para la imposicion de la territorial á las Barcas de Pasaje (número 25, 27 de id.)

Bienes nacionales

15 de Enero. Real orden disponiendo que se abonen á las Corporaciones y Establecimientos civiles los intereses del segundo semestre del año último (número 16, 6 de Febrero).

Papel sellado.

3 de Febrero. Circular aclarando las dudas relativas á quién corresponde imponer las multas en que incurren los Jueces de paz y los Alcaldes por las faltas que cometen en el uso del papel sellado (número 18, 11 de Febrero).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

29 de Enero. Real orden convocando á un concurso extraordinario en la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada (número 24, 25 de Febrero).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se desea arrendar un molino harinero con batan y huerta, sito en término de Renales, denominado Los Hoyos, en las márgenes del rio Tajuña, propio de D. Gregorio Brihuega. La persona que guste interesarse podrá verse con D. José Recuero, en Cifuentes, hasta el 30 del presente mes.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro número 21.